



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

**ELECCIONES GENERAL
AÑO ELECCIONARIO 2024**

RESOLUCION N° 038-2024-CEP-CEN

Lima, 30 de setiembre del 2024

VISTOS

El Comité Electoral Nacional (CEN), designado por Resolución N° 121-24-CN/CEP de fecha 17 de junio del 2024, encargado de dirigir el presente proceso electoral a nivel nacional para la renovación de los cargos del Consejo Directivo Nacional y los Consejos Directivos de los 28 Consejos Regionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO

Que, conforme los artículos 6° y 7° del Reglamento Electoral, el CEN es el máximo organismo autónomo responsable del proceso electoral y asume la organización, ejecución, control y supervisión del mismo.

SEGUNDO

Que, conforme el artículo 14° del Reglamento Electoral, el CEN realizará las coordinaciones necesarias con los Comités Electorales Regionales (CER) para el desarrollo de los procesos electorales correspondientes, así como la fiscalización y cumplimiento de las disposiciones normativas y operativas que garantice el voto de los colegiados.

TERCERO

Que, conforme el artículo 23° del Reglamento Electoral, establece que los expedientes de inscripción de las listas de candidatos para el Consejo Directivo Nacional son presentados por el personero correspondiente ante el CEN. Para el caso de la inscripción de las listas para el Consejo Directivo Regional, son presentados por el personero correspondiente ante el CER de su jurisdicción.

CUARTO

Que, conforme el artículo 25° del Reglamento Electoral, establece que la asignación de números para las listas de candidatos será el del orden de la solicitud de inscripción aceptada por el organismo electoral correspondiente.

QUINTO

Que, conforme la Primera Disposición Final del Reglamento Electoral, aprobado por Resolución N° 003-2024-CEP-CEN de fecha 10 de setiembre del 2024, establece que



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

ELECCIONES GENERAL
AÑO ELECCIONARIO 2024

cualquier aspecto no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el CEN, tomando en cuenta las normas institucionales en vigor y aplicando supletoriamente la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

SEXTO

Que, el CEN ha determinado que la asignación de números para listas de candidatos que postulan para los Consejos Directivos Regionales serán pares y para las listas de candidatos que postulan para el Consejo Directivo Nacional serán impares.

Y siendo el CEN el organismo responsable de tratar y resolver situaciones que estén dentro de la competencia de sus funciones, conforme al Reglamento del CEP.

Por lo expuesto, el CEN, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR que la asignación de números para listas de candidatos que postulan para los Consejos Directivos Regionales serán pares y para las listas de candidatos que postulan para el Consejo Directivo Nacional serán impares.

ARTICULO SEGUNDO. – EXHORTAR a los CER de todo el país a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución y la Resolución del Consejo Regional en la página Web institucional: www.cep.org.pe

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



Lic. Silvia Madelaine Córdova López
CEP N° 40974
Presidenta del Comité Electoral Nacional